

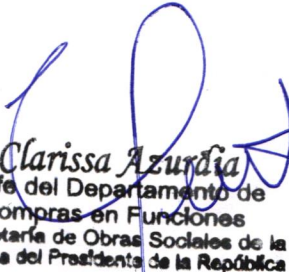


**Ley de Acceso a la Información Pública  
Decreto 57-2008 Artículo 10 Numeral 24**

“En caso de las Entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.”

No aplica para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ya que no maneja fondos de carácter internacional. Por lo tanto, no hay movimiento alguno en el mes de febrero del año 2024.

Atentamente

  
**Clarissa Azurdia**  
Jefe del Departamento de  
Compras en Funciones  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República



Vo.Bo.

  
**Oneida Villacinda**  
Directora Administrativa en Funciones  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República

